A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA
FARMACÉUTICA

D. , Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLOGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la "USD") y y en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A., (en adelante "BOEHRINGER"),

## **COMPARECEN Y DICEN**

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y BOEHRINGER han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 01/16 HOSPITALIDAD**, en los términos siguientes:

- 1. BOEHRINGER reconoce que el pasado 5 de Abril de 2016 organizó en Alicante, en el Castillo de Santa Bárbara, una reunión promocional relacionada con un medicamento de prescripción que incluía una actividad de contenido, carácter y naturaleza lúdica o de entretenimiento, infringiendo gravemente lo dispuesto en el artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales" del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.
- 2. BOEHRINGER ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente lo relativo a lo dispuesto en su artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales", en las normas complementarias del citado precepto, y en el Anexo II Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia y que la infracción se ha cometido por causa de una disfunción determinada en la aplicación de un procedimiento interno.
- 3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, BOEHRINGER se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
  - Revisar y/o reforzar según corresponda los procedimientos internos para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio relacionadas con el mencionado precepto (artículo 11), resulten acordes con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

BOEHRINGER remitirá a la USD – antes del 1 de julio de 2.016 – copia de los mencionados procedimientos internos.

 Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos por un total de antes del 1 de junio de 2016.

k A pro

- 4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
- 5. El incumplimiento por BOEHRINGER de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
- 6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede.

## **SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento CD-PS 01/16 HOSPITALIDAD sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 09 de mayo de 2016

Unidad\de-Sypervisión Deontológica

BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.